



PRISON LAW OFFICE

General Delivery, San Quentin, CA 94964
Telephone (510) 280-2621 • Fax (510) 280-2704
www.prisonlaw.com

Executive Director:
Margot Mendelson

Attorneys:
Rana Anabtawi
Patrick Booth
Tess Borden
Claudia Ceseña
Steven Fama
Mackenzie Halter
Alison Hardy
Sophie Hart
Marissa Hatton
Jacob Hutt
A.D. Lewis
Rita Lomio
Sara Norman
Donald Specter

INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE EL USO DE ESTA INFORMACIÓN:

Al elaborar este material, hemos hecho todo lo posible por ofrecerle información útil y precisa, porque sabemos que los reclusos suelen tener problemas para obtener información jurídica y no podemos dar consejos específicos a todos los que nos los piden. Las leyes cambian a menudo y pueden verse de diferentes maneras. No siempre tenemos los recursos para hacer cambios en este material cada vez que la ley cambia. Si utiliza la información que aparece a continuación, es su responsabilidad asegurarse de que la ley no haya cambiado y sigue siendo aplicable a su situación. La mayoría de los materiales que necesita deberían estar disponibles en la biblioteca jurídica.

INVESTIGACIONES DE MALA CONDUCTA DEL PERSONAL

(Revisado en noviembre de 2022)

Esta carta proporciona información para las personas en los centros del Departamento de Correcciones y Rehabilitación de California (CDCR, por sus siglas en inglés) o en libertad condicional del CDCR sobre cómo solicitar una investigación de mala conducta por parte del personal del CDCR. Además, discute las formas en que otras personas pueden denunciar la mala conducta del personal del CDCR. Desafortunadamente, tenemos recursos limitados y no podemos proporcionarle ayuda directa en relación con asuntos de mala conducta del personal. Esperamos que esta información le sea útil.

La mala conducta del personal es un comportamiento que viola la ley, el reglamento, la política o una norma ética o profesional. (15 CCR §§ 3486(c)(22).) Algunos ejemplos de mala conducta son la fuerza innecesaria o excesiva, otras formas de brutalidad, el acoso y el incumplimiento de las normas. Si una investigación determina que el personal cometió una mala conducta, el Alcaide u otro supervisor puede tomar medidas para castigar al miembro del personal, para corregir los problemas causados por la mala conducta, y para tratar de asegurar que el personal no cometa malas conductas en el futuro.

Hay varias maneras de pedir al CDCR que investigue la mala conducta del personal. Las personas que están encarceladas o en libertad condicional deben presentar una queja administrativa y una apelación. Otras personas pueden presentar un formulario de queja del ciudadano. Además, cualquier persona puede ponerse en contacto con la Oficina de Asuntos Internos (OIA por sus siglas en inglés) del CDCR o con la Oficina del Inspector General (OIG por sus siglas en inglés) independiente para plantear sus preocupaciones sobre la

mala conducta del personal del CDCR, el manejo inadecuado de un reclamo de mala conducta del personal, o las represalias por una queja de mala conducta del personal.

NOTA: La mala conducta del personal incluye el abuso sexual por parte del personal y la falta de protección del personal contra el abuso sexual por parte de otras personas encarceladas. La información contenida en esta carta puede ayudarle a solicitar una investigación sobre el abuso sexual del personal o la falta de protección contra el abuso sexual. Sin embargo, también hay leyes, reglamentos y políticas especiales que se aplican al abuso sexual y a las quejas por abuso sexual. Puede obtener más información sobre este tema escribiendo a Prison Law Office para solicitar la carta informativa sobre abusos sexuales. Esa carta también está disponible en la página de recursos en www.prisonlaw.com.

1. **Quejas administrativas del CDCR (602-1, 602-HC) sobre la mala conducta del personal**

Debe presentar una queja administrativa si quiere que el CDCR investigue la mala conducta del personal en su contra. Presentar una queja es la única manera de solicitar directamente una investigación y asegurarse de que la solicitud esté documentada. Las quejas administrativas en las que se pide que se investigue la mala conducta del personal se denominan quejas por mala conducta del personal, y hay algunas reglas especiales del Título 15 sobre cómo se supone que el CDCR deba manejar esas quejas. 15 CCR §§ 3486-3486.3. Si la respuesta a su queja no es satisfactoria, puede apelar su queja al nivel más alto de revisión.

Debe redactar su queja en el Formulario 602-1 si el personal de custodia u otro personal que no sea de atención médica ha cometido la mala conducta; el plazo para presentar el Formulario 601-1 es de 60 días calendarios después de que usted tenga conocimiento (o debería razonablemente haber tenido conocimiento) de la mala conducta. (15 CCR § 3482(b).) Si un proveedor de atención médica (médico, de salud mental o dental) cometió la mala conducta, ponga su queja en el Formulario 602-HC y preséntelo antes del plazo de 30 días que se aplica a los Formularios 602-HC. (15 CCR § 3999.227(b).) Tenga en cuenta que no hay límite de tiempo para presentar una queja sobre el personal si su queja es sobre abuso sexual. (15 CCR § 3084(c)(1), (d)(1).) Además, el CDCR puede permitirle presentar una queja después de la fecha límite si usted ha tenido una cita al tribunal, ha estado en un hospital externo, ha estado temporalmente en cama por razones médicas o de salud mental, o ha estado luchando activamente contra los incendios. (15 CCR §§ 3482(b), 3999.228(d).)

Al rellenar el formulario de queja, debe describir detalladamente lo sucedido, incluyendo fechas, horas, lugares, nombres de las personas implicadas y nombres de los testigos. Si no sabe toda la información, haga lo posible por describir a las personas y las circunstancias. En su queja, diga que quiere que se investigue la mala conducta del personal. Una vez rellenado el formulario de queja y adjuntado cualquier documento de apoyo, presente los documentos a la Oficina Institucional de Reclamaciones o a la Oficina de Reclamaciones de Atención Médica del centro en el que esté alojado. Puede depositar su queja en el correo interno de la prisión o en un buzón cerrado en su unidad; también puede haber quioscos electrónicos o tabletas disponibles para presentar quejas. Si está en libertad condicional, presente su queja a la Oficina Regional de

Quejas; el personal de libertad condicional está obligado a proporcionarle las direcciones donde puede enviar o entregar una queja, y a informarle de si hay quioscos electrónicos o tabletas para presentar quejas. (15 CCR §§ 3482(a)(1)-(2), 3999.227.) Es una buena idea guardar copias de su queja completada (hasta una copia manuscrita es mejor que nada) y los documentos de apoyo, y anotar la fecha y la forma en que presenta su queja. Esta información puede ser útil si el personal pierde los papeles de la queja o no responde a tiempo.

Si quiere plantear otros asuntos o solicitar otro tipo de compensación relacionada con la mala conducta, debe presentar una queja por separado en relación con esos asuntos. Por ejemplo, si el personal utilizó fuerza excesiva contra usted, y también se le declaró a usted culpable de una violación de las normas relacionadas con el incidente, usted presentaría una queja de mala conducta del personal con respecto a la fuerza excesiva, y una queja separada para impugnar la violación de las normas. Del mismo modo, podría presentar una reclamación separada para pedir un cambio de alojamiento y separarse del personal que cometió la mala conducta, o pedir una compensación económica por los daños materiales o físicos causados por la mala conducta.

A partir de noviembre de 2022, el CDCR estará implementando gradualmente nuevas normas que cambian los procesos para manejar las reclamaciones por mala conducta del personal. Estas nuevas reglas son 15 CCR §§ 3486-3486.3. Las nuevas reglas ya están en vigor en algunas instituciones para algunos tipos de quejas y de asuntos. Para el 31 de agosto de 2023, las nuevas normas deberán estar en vigor en todas las instituciones para todos los tipos de quejas y de asuntos. (15 CCR § 3486(d)(4)-(11).)

Tanto el proceso antiguo como el nuevo implican examinar cada queja para determinar si se trata de un riesgo inminente para la seguridad personal o institucional y si plantea una reclamación por mala conducta del personal. Tanto bajo el proceso antiguo como bajo el nuevo, algunas reclamaciones por mala conducta del personal son investigadas por la Oficina de Asuntos Internos (OIA por sus siglas en inglés) del CDCR y otras son investigadas por los investigadores de la prisión local o de la región de libertad condicional. Las principales diferencias son que bajo el nuevo sistema, todas las quejas son examinadas por un Equipo de Evaluación Centralizada (CST por sus siglas en inglés) para decidir qué nivel de investigación se requerirá, hay nuevas normas para determinar qué quejas son investigadas por el personal de la OIA, y hay una nueva Unidad de Investigación de Alegaciones de la OIA (AIU por sus siglas en inglés). (Compare los antiguos 15 CCR §§ 3483-3484 con los nuevos §§ 3486-3486.3.) El CDCR también ha adoptado normas sobre qué tipo de castigos se deben imponer para los diferentes tipos de mala conducta del personal. (15 CCR §§ 3392.4-3392.5.)

El resto de esta sección trata de cómo se gestionan las investigaciones de mala conducta del personal en virtud de las nuevas normas:

Su queja de mala conducta del personal se enviará a una oficina llamada Equipo de Evaluación Centralizada (CST por sus siglas en inglés) (15 CCR §§ 3486(c)(6), (d)(2); 3486.1(a), (e)).

El CST primero determina si su queja indica que hay un riesgo inminente para la seguridad personal o institucional o si su queja es sobre abuso sexual o mala conducta sexual; en esos casos, el CST notificará inmediatamente a la "autoridad de contratación" apropiada (es decir, el funcionario que supervisa al personal involucrado, como el Alcaide, el Administrador Regional de Libertad Condicional o el Director General de Atención Médica) para que tome "las medidas apropiadas." (15 CCR § 3486.1(f).)

Entonces, el CST toma una decisión de evaluación sobre la forma en que se tramitará su queja. (15 CCR § 3486(b)(21), 3486.1(e), (h).) El CST puede entrevistarle a usted o a otras personas antes de tomar la decisión de evaluación. (15 CCR § 3486.1(g).) El CST tiene tres opciones:

- **Queja rutinaria:** El CST puede decidir que su queja no es realmente una queja de mala conducta del personal. En ese caso, el CST devolverá su queja a la institución o a la región de libertad condicional para que sea tratada como una queja normal. (15 CCR § 3486(c)(20).)
- **Indagación de alegaciones:** El CST puede remitir su queja para una "indagación de alegaciones" si considera que su queja de mala conducta del personal no incluye asuntos complejos que requieran habilidades o recursos de investigación especializados. (15 CCR §§ 3486(b)(21), (c)(1), (d)(4)). Esta indagación será llevada a cabo por un investigador designado localmente (LDI por sus siglas en inglés), que ha sido entrenado por la Unidad de Investigación de Alegaciones de la OIA (AIU por sus siglas en inglés), y que debe tener al menos un rango superior al del miembro del personal de mayor rango nombrado en su denuncia. (15 CCR § 3486(b)(18); 15 CCR § 3486.2(c)(2)). Si el LDI descubre información que debería dar lugar a una investigación de mayor nivel, el LDI puede pedir a la autoridad de contratación que remita el caso a la AIU para una "Investigación", como se describe en el siguiente punto. En caso contrario, el LDI completará la indagación y redactará un informe preliminar confidencial. El informe preliminar será revisado por un responsable de la AIU para garantizar que es suficiente, completo e imparcial. Una vez finalizado el informe, se enviará a la autoridad de contratación. (15 CCR § 3486.2(c)); O
- **Investigación:** El CST debe remitir su queja para que se lleve a cabo una "investigación" si su queja de mala conducta del personal implica el uso de la fuerza o el abuso sexual o incluye asuntos complejos que requieren habilidades o recursos de investigación especializados. (15 CCR § 3486(d)(1)-(2), (d)(15)). El CST también tiene la facultad de remitir otros tipos de casos para que se realice una investigación en lugar de una indagación de alegaciones. (15 CCR § 3486 (b), (d)(3).) Esta investigación será llevada a cabo por un investigador de la Unidad de Investigación de Alegaciones de la OIA (AIU por sus siglas en inglés). (15 CCR § 3486(b)(3).) El investigador preparará un informe preliminar confidencial. Un responsable de la AIU revisará el informe preliminar para determinar si la investigación es suficiente, completa e imparcial. En algunos casos, un abogado que asesora al CDCR (llamado "Defensor Vertical" o "VA", por sus siglas en inglés) también revisará y podrá comentar el informe preliminar. Cuando el informe esté terminado, se enviará a la autoridad de contratación que tiene autoridad sobre el personal, que es objeto de la queja. (15 CCR § 3486.2 (a)-(b).)

Los investigadores deben tomar medidas razonables para investigar su denuncia de mala conducta del personal, que incluye conservar y revisar cualquier grabación de vídeo relevante de las cámaras fijas o de las cámaras corporales. A partir de noviembre de 2022, las cámaras fijas y las cámaras corporales se estarán utilizando en varias prisiones, y más prisiones empezarán a utilizarlas en los próximos meses.

La autoridad de contratación revisará el informe de indagación de alegaciones o el informe de investigación, y tomará una de las siguientes determinaciones para cada reclamación:

- **Sin hallazgos:** Usted no ha proporcionado la información prometida para avanzar en la investigación, o ha intervenido otro organismo y su queja ha sido remitida a éste mismo, o usted se niega a cooperar con la investigación, o ya no está disponible para aclarar los hechos o asuntos, o quiere retirar su queja.
- **Sin sustento:** No hubo una preponderancia de evidencias para probar o refutar su alegación.
- **Infundado:** Hay pruebas de que los supuestos actos no ocurrieron, o pruebas de que el empleado nombrado en su queja no estuvo involucrado en ningún acto que pudiera haber ocurrido.
- **Exonerado:** Los actos que usted alegó sí ocurrieron; pero esos actos fueron justificados, lícitos y adecuados.
- **Sustentado:** Una preponderancia de las evidencias demuestra su reclamación por mala conducta.

(15 CCR §§ 3486.3(a), 3392.1.)

Si su alegación de mala conducta del personal se sostiene, la autoridad de contratación debe tomar "medidas correctivas" (medidas no punitivas para mejorar el rendimiento laboral o corregir el comportamiento, como el entrenamiento) o "medidas adversas" (medidas punitivas para disciplinar al personal) de acuerdo con las normas de disciplina de los empleados y la "matriz disciplinaria de los empleados". (15 CCR §§ 3486.3(b), 3392.2-3392.3) Las posibles acciones adversas incluyen una carta de amonestación, la reducción del salario, la suspensión sin sueldo, el descenso de categoría o el despido. (15 CCR §§ 3392.4-3392.5.)

Sólo obtendrá información limitada sobre cómo se está tramitando su reclamación. Si se determina que su queja es una reclamación por mala conducta del personal, la respuesta indicará que su reclamación ha sido "identificada como reclamación por mala conducta del personal" en virtud de las normas y procedimientos de investigación de las quejas por mala conducta del personal; esta respuesta agota sus recursos administrativos. (15 CCR § 3483(g)(8); véase también 15 CCR § 3485(g)(8)). También se le debe notificar que su queja ha sido recibida por el CST dentro de los 30 días hábiles siguientes a su recepción. (15 CCR § 3486.1(l).) Cuando la autoridad de contratación tome una decisión definitiva sobre su reclamación, deberá notificárselo por escrito en un plazo de 30 días a partir de la decisión. Sin embargo, sólo se le

informará de los hallazgos básicos. No se le informará ningún detalle sobre la investigación ni de si se tomará algún tipo de medida adversa contra el funcionario. (15 CCR § 3486.3.)

2. Quejas del ciudadano

Las personas que no están encarceladas ni están en libertad condicional, pero que experimentan, se enteran u observan la mala conducta del personal del CDCR, pueden presentar una "Queja del ciudadano" en el lugar donde ocurrió la mala conducta. La queja debe ser presentada dentro de los 12 meses de la mala conducta. (15 CCR § 3486(a)(1)(C); 3417). Las personas que están en prisión o en libertad condicional no pueden utilizar el proceso de queja del ciudadano.

La queja de un ciudadano debe ser presentada por escrito al Alcaide o al Administrador de la Libertad Condicional de la institución o de la región de la libertad condicional. Si la queja se refiere a la mala conducta de un agente de la paz (como un C/O, un Sargento, un Teniente o un Capitán, o un agente de libertad condicional), entonces la persona debe firmar una declaración reconociendo que es un delito menor hacer, a sabiendas, una queja falsa contra un agente. La declaración estándar es:

USTED TIENE EL DERECHO DE PRESENTAR UNA QUEJA CONTRA UN AGENTE DE LA POLICÍA [esto incluye un agente de la paz departamental] POR CUALQUIER CONDUCTA IMPROPIA DE UN AGENTE DE LA POLICÍA [o de la paz]. LA LEY DE CALIFORNIA REQUIERE QUE ESTA AGENCIA TENGA UN PROCEDIMIENTO PARA INVESTIGAR LAS QUEJAS DE LOS CIUDADANOS [o reclusos, o personas en libertad condicional]. USTED TIENE DERECHO A UNA DESCRIPCIÓN ESCRITA DE ESTE PROCEDIMIENTO. ESTA AGENCIA PUEDE ENCONTRAR DESPUÉS DE LA INVESTIGACIÓN QUE NO HAY SUFICIENTE EVIDENCIA PARA JUSTIFICAR LA ACCIÓN EN SU QUEJA; INCLUSO SI ESE ES EL CASO, USTED TIENE EL DERECHO DE HACER LA QUEJA Y HACERLA INVESTIGAR SI USTED CREE QUE UN AGENTE SE COMPORTÓ INCORRECTAMENTE. LAS QUEJAS DE LOS CIUDADANOS [o reclusos, o personas en libertad condicional] Y CUALQUIER INFORME O RESULTADO RELATIVO A LAS QUEJAS DEBEN SER CONSERVADOS POR ESTE ORGANISMO DURANTE AL MENOS CINCO AÑOS. Comienza el subrayado, ES CONTRA LA LEY PRESENTAR UNA DENUNCIA QUE USTED SEPA QUE ES FALSA. SI USTED PRESENTA UNA DENUNCIA CONTRA UN AGENTE A SABIENDAS DE QUE ES FALSA, PUEDE SER PROCESADO POR UN DELITO MENOR.

(15 CCR § 3417.)

El nuevo proceso de investigación de la mala conducta del personal descrito en la Sección 1, arriba, se implementará gradualmente para aplicarse a las quejas de los ciudadanos sobre la mala conducta del personal hacia una persona que está encarcelada o en libertad condicional. (15 CCR § 3486(b)(6), (b)(21), (d)(11)). Si la queja de un ciudadano es sobre la mala conducta del personal hacia una persona que no sea una persona encarcelada o una persona en libertad condicional, la autoridad de contratación se encargará de la queja. (15 CCR § 3486.1(b).)

3. **Oficina de Asuntos Internos del CDCR**

Como se ha comentado en las Secciones 1 y 2, más arriba, las personas encarceladas o en libertad condicional deben presentar una queja, y las demás personas deben presentar una denuncia del ciudadano. Sin embargo, también puede ser útil que las personas se pongan en contacto directamente con la OIA para proporcionar información, o para quejarse de la gestión de una investigación o de las represalias sufridas por una denuncia de mala conducta del personal. Puede entrar en contacto con la OIA a través de la siguiente dirección:

CDCR Office of Internal Affairs
P.O. Box 3009
Sacramento, CA 95812

4. **Oficina del Inspector General**

La Oficina del Inspector General (OIG por sus siglas en inglés) es una agencia independiente y no forma parte del CDCR. La OIG no tiene autoridad para investigar la mala conducta del personal del CDCR. Sin embargo, la OIG revisa todas las quejas que recibe sobre la mala conducta del personal del CDCR. En algunos de esos casos, la OIG enviará la queja al CDCR, y pedirá al CDCR que revise la queja y que luego le diga a la OIG si se hará una indagación o una investigación y qué tipo de acción correctiva o adversa se estará tomando (si se toma alguna). Por esta razón, sugerimos que una persona que experimenta u observa la mala conducta del personal escriba a la OIG sobre lo sucedido, además de presentar una queja o queja del ciudadano. La carta a la OIG debe ser lo más específica posible sobre lo sucedido, incluyendo fechas, horas, lugares, nombres de las personas implicadas y todos los testigos, si los hay y se conocen. También debe indicar si se presentó una queja o una queja ciudadana, la fecha en la que se sometió y las respuestas que se han recibido hasta el momento.

La dirección de la OIG es:

Office of the Inspector General
10111 Old Placerville Road, Suite 110
Sacramento, CA 95827

La OIG también dispone de un número de teléfono gratuito – (800) 700-5952 – que puede utilizarse para presentar una queja, pero la OIG exhorta que las quejas se presenten por escrito. Hay más información en el sitio web de la OIG, www.oig.ca.gov, y una página en la que se puede rellenar un formulario de queja y enviarlo por Internet:

La OIG también supervisa y emite informes sobre algunas investigaciones de mala conducta del personal del CDCR. Estos informes están disponibles en el sitio web de la OIG.